

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRIMERA **COPIA**

141153

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LAPOLIZA CIA. LTDA.

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

E

D

Otorgada por SRA. ELVIA MERCEDES CORDOVA Y OTROS

A favor _____

Parroquia _____

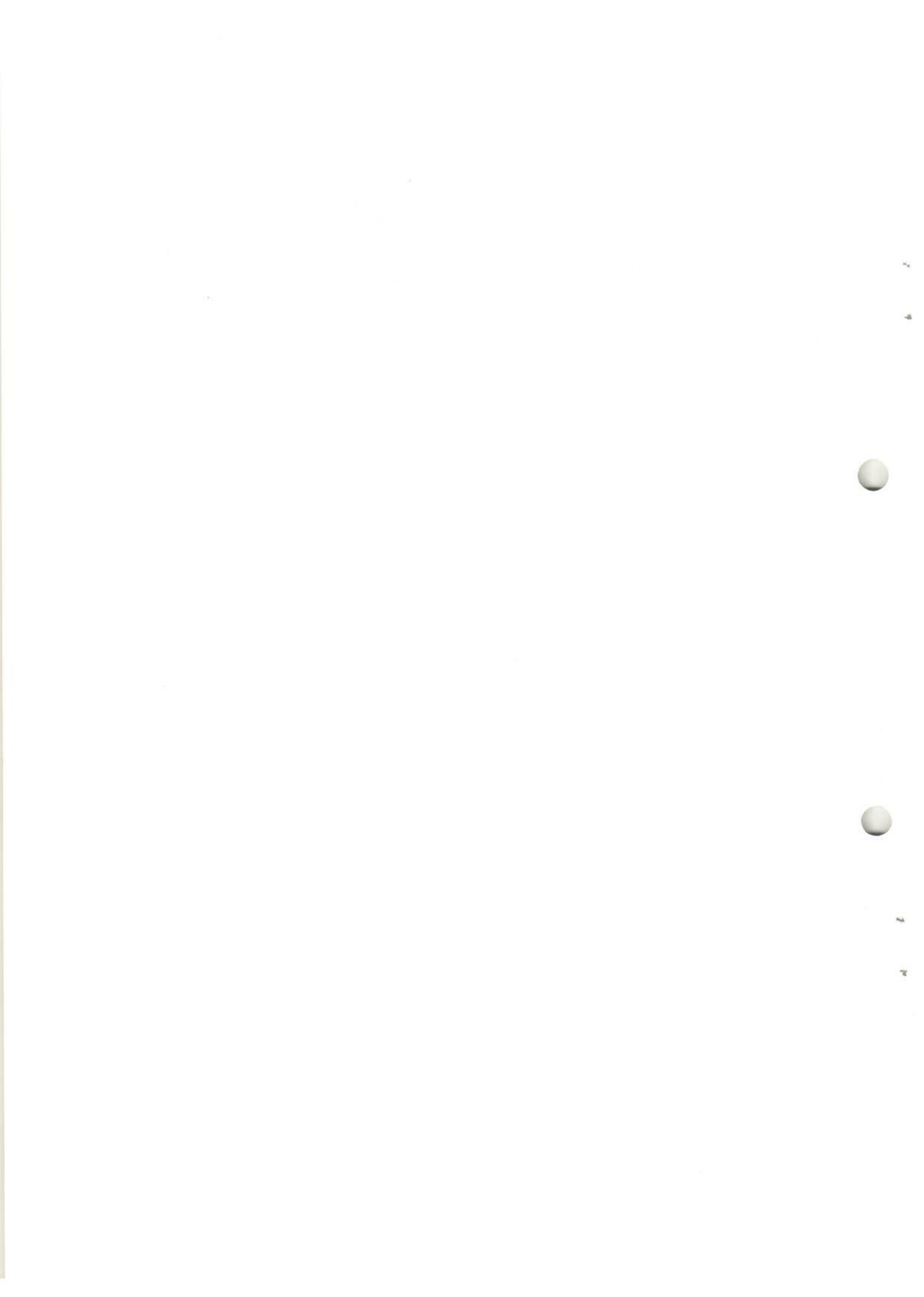
Cuantía \$ 400.00 Avalúo _____

Quito, a 01 de OCTUBRE del 2004

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@uio.satnet.net

B





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 COMPAÑÍA.- Capítulo Primero.- De la denominación,
2 domicilio, duración y objeto social.- **ARTÍCULO PRIMERO**
3 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es
4 **LAPOLIZA COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA**
5 **DE SEGUROS,** en consecuencia todas sus operaciones las
6 realizará bajo esta denominación objetiva y sus actos
7 deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por
8 las disposiciones contenidas en el presente estatuto,
9 en el que se le llamará simplemente "la compañía".
10 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
11 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
12 provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá
13 sin embargo establecer sucursales y agencias en
14 cualquier lugar dentro o fuera del país, previa
15 decisión de la junta general de socios tomada de
16 conformidad con la ley y el presente estatuto social.-
17 El establecimiento de sucursales y agencias en el
18 exterior, requerirá de autorización previa por parte
19 del Superintendente de Bancos y Seguros. **ARTÍCULO**
20 **TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene una existencia
21 legal de cincuenta años contados a partir de la
22 inscripción de esta escritura pública de constitución,
23 en el Registro Mercantil correspondiente.- No obstante,
24 este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante
25 resolución de la junta de socios, adoptada con sujeción
26 a las normas legales y al estatuto presente. **ARTÍCULO**
27 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
28 exclusivamente a la gestión, obtención y colocación de

1 , contratos de seguros o de servicios de asistencia
2 médica, para una o varias empresas de seguros o de
3 medicina prepagada, autorizadas legalmente para operar
4 en el país; incluyendo el asesoramiento especializado.
5 La compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato
6 lícito, a fin de dar cumplimiento a su finalidad
7 social; inclusive, podrá intervenir como socio o
8 accionista de compañías existentes o por constituirse,
9 para dar cumplimiento a su objeto. **Capítulo Segundo.-**
10 **Del Capital y de las Participaciones: ARTÍCULO QUINTO:**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (USD\$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400)
14 participaciones sociales iguales, acumulativas e
15 indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los
16 Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una.
17 **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
18 compañía entregará a cada socio un certificado de
19 aportación en el que constará su carácter de no
20 negociable y el número de participaciones sociales que
21 por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN**
22 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios
23 son transmisibles por herencia, de conformidad con las
24 normas legales pertinentes.- Además el socio que
25 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
26 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
27 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las
28 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 siempre con el consentimiento unánime del capital
2 social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
3 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las
4 obligaciones y las determinadas en las normas legales
5 pertinentes; aquellas que establezcan las normas
6 reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en
7 el presente estatuto social. **Capítulo tercero: Del**
8 **gobierno y de la administración de la compañía.-**
9 **ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la
10 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
11 General y por el Presidente, quienes ejercerán los
12 derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas
13 en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: LA**
14 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es
15 el órgano supremo de la compañía, la misma que se
16 reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la
17 ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo
18 determinen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA**
19 **DECISORIA:** La junta general de socios se integrará
20 válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren
21 socios que representen al menos el cincuenta y uno por
22 ciento del capital social.- Si por cualquier motivo no
23 se integrare la junta general en primera convocatoria,
24 se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en
25 este caso el número de socios presentes, debiendo así
26 expresarse en la referida convocatoria.- No obstante,
27 las resoluciones que adopte la junta general se tomarán
28 siempre por una mayoría que represente al menos el

1 cincuenta y uno por ciento del capital social
2 concurrente a la reunión. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
4 Corresponde a la junta general: a) Designar al
5 Presidente, al Gerente General, fijar sus
6 remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley;
7 b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados
8 de resultados y estados financieros; sobre el informe
9 de los administradores; y, sobre el informe
10 fiscalización si lo hubiere; c) Aprobar la distribución
11 y el destino de las utilidades; d) La junta podrá
12 determinar la necesidad de nombrar órganos de
13 fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a
14 sus miembros.- Podrá, así mismo, decidir la designación
15 de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto
16 por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
17 Compañías; e) Ampliar o reducir el plazo de duración
18 de la compañía; f) Consentir en la cesión de
19 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
20 socios; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h)
21 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital
22 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
23 de domicilio principal, cambio de denominación y en
24 general todo lo que implique reforma o modificación al
25 estatuto social; i) Decidir, previa propuesta del
26 Gerente General, acerca de la formación de reservas
27 especiales o facultativas; j) Resolver y autorizar la
28 enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de inmuebles propios de la compañía; k) Autorizar al
2 Gerente General y al Presidente, la constitución de
3 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder
4 general; l) Resolver acerca de la adquisición y/o
5 suscripción de acciones o participaciones sociales, de
6 compañías o sociedades nacionales o extranjeras,
7 constituidas o por constituirse; m) Autorizar el
8 establecimiento y el cierre de sucursales y agencias de
9 la compañía, dentro o fuera del país.- Para estos
10 fines, cuando se trate de sucursales o agencias en el
11 exterior, se requerirá la autorización previa del
12 Superintendente de Bancos y Seguros; n) Designar a los
13 Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias que llegare
14 a tener la compañía; removerlos y fijar sus
15 remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades; o)
16 Autorizar en forma previa al Gerente General o a quien
17 lo estuviere legalmente reemplazando, la constitución
18 de prendas, gravámenes o limitaciones al dominio de
19 cualquier tipo, respecto de bienes muebles e inmuebles
20 de propiedad de la compañía; p) Resolver sobre la
21 amortización de las partes sociales; q) Acordar la
22 exclusión de un socio por las causales previstas en el
23 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; r)
24 Decidir la creación de Gerencias y/o Jefaturas de área
25 u operativas dentro de la compañía; designar y remover
26 a los funcionarios antes referidos; y, fijar las
27 atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de
28 éstos; y, s) Las demás que le asignen las normas

1 legales, reglamentarias y el presente estatuto social;

2 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.**- Las

3 reuniones de la junta general de socios serán

4 ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se

5 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres

6 meses posteriores al cierre del ejercicio económico

7 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente

8 General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto

9 de conocer los balances anuales, las cuentas de

10 resultado del ejercicio, los informes de la

11 administración y de fiscalización si la hubiere y

12 decidir sobre las utilidades y su distribución, también

13 efectuar los nombramientos, promociones o separaciones

14 que sean necesarias para el normal funcionamiento de la

15 compañía, así como tratar las materias que por

16 disposición de la ley sean competencia de la junta.-

17 Las reuniones extraordinarias se efectuarán en

18 cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o

19 el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a

20 pedido del socio o socios que representen por lo menos

21 el diez por ciento (10%) del capital social; con este

22 porcentaje de representación también podrán solicitar

23 se convoque a junta general ordinaria.- Las

24 convocatorias se realizarán mediante una comunicación

25 personal dirigida a todos y cada uno de los socios y

26 entregada en la dirección que ellos tengan registrada

27 en la compañía, con por lo menos ocho días de

28 anticipación a la fecha de la reunión.- La convocatoria



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

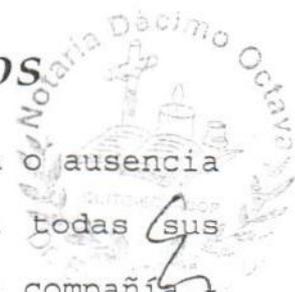


1 determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
2 reunión y contendrá los requisitos determinados por las
3 normas legales y reglamentarias pertinentes, siendo
4 nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos
5 no puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
6 **CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO.-**
7 A las juntas concurrirán los socios personalmente o
8 representados por mandatarios con simple carta poder,
9 la cual contendrá los requisitos establecidos en las
10 normas legales y reglamentarias respectivas; o,
11 mediante poder notarial conferido legalmente, según
12 fuere el caso.- Las decisiones se tomarán por una
13 mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por
14 ciento del capital social suscrito concurrente a la
15 junta; cada participación social da derecho a un voto.-
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría.- Las resoluciones de la junta son obligatorias
18 para todos los socios, inclusive para los no asistentes
19 o los que votaren en contra, salvo el derecho de
20 impugnación establecido en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO**
21 **QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se
22 encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio
23 nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta
24 general sin necesidad de convocatoria, para conocer y
25 resolver los asuntos que en forma unánime decidan.- El
26 acta de esta clase de juntas generales deberá estar
27 firmada por todos los socios asistentes, so pena de
28 nulidad. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La

1 junta general de socios será presidida por el
2 Presidente de la compañía y actuará como secretario el
3 Gerente General.- En caso de ausencia de los
4 mencionados funcionarios, la junta designará un
5 presidente y/o un secretario ad-hoc.- De cada sesión
6 debe elaborarse un acta redactada en idioma
7 castellano.- Las actas de las juntas generales serán
8 firmadas por el presidente y por el secretario.- Dichas
9 actas serán llevadas en un libro especial y por
10 cualquiera de los sistemas determinados en las normas
11 legales y reglamentarias correspondientes.- Las actas
12 de las juntas generales de socios deberán contener los
13 datos determinados por las respectivas normas
14 reglamentarias pertinentes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el
17 Gerente General en forma individual, con amplias
18 facultades y atribuciones.- Para el cumplimiento de sus
19 funciones deberá sujetarse siempre a las normas legales
20 respectivas y a las disposiciones estatutarias y
21 reglamentarias correspondientes, así como también a las
22 resoluciones de la junta general de socios. **ARTICULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente
24 general será nombrado por la junta general de socios y
25 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegido.- Podrá ser socio o no.-
27 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
28 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 para el cual fue nombrado.- En caso de falta o ausencia
2 temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus
3 atribuciones y deberes, el Presidente de la compañía.
4 Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo
5 durará hasta que la junta general de socios designe al
6 nuevo Gerente General titular. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
7 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales
8 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)
9 Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía, en forma individual; b)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
12 general de socios; c) Actuar como Secretario en las
13 juntas generales de socios; d) Suscribir en unión del
14 Presidente, los certificados de aportación, así como
15 las actas de junta general de socios; e) Intervenir por
16 sí solo y sin limitación alguna en la celebración de
17 actos, contratos, operaciones y negocios en general, a
18 nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de
19 sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto
20 social, así como en el quehacer interno de la empresa;
21 f) Firmar la correspondencia de la compañía; g)
22 Administrar y gestionar todos los negocios de la
23 compañía, de conformidad con las facultades constantes
24 en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo
25 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
26 compañía en el giro ordinario de sus actividades, para
27 lo que se le faculta girar, aceptar o endosar
28 documentos de crédito tales como pagarés, letras de

1 cambio, todo tipo de títulos valores en general;
2 etcétera, observando siempre las normas legales,
3 reglamentarias y estatutarias; h) Suscribir toda clase
4 de documentos necesarios para gestiones en
5 instituciones y dependencias públicas o privadas,
6 inclusive documentos de aduanas; i) Comprar toda clase
7 de materiales, implementos, materia prima, equipos de
8 oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y
9 bienes necesarios para el giro del negocio de la
10 compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes
11 inmuebles pertenecientes a la compañía.- Para la
12 enajenación y constitución de gravámenes respecto de
13 inmuebles propios de la compañía, requerirá
14 autorización previa de la junta general de socios; k)
15 Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que
16 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de
17 relaciones comerciales o civiles; l) Conferir poderes
18 generales o especiales que tengan relación con los
19 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los
20 poderes generales, los otorgará previa autorización de
21 la junta general; m) Otorgar garantías prendarias o
22 fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá
23 de autorización previa de la junta general de socios;
24 n) Presentar a la junta general el balance anual y los
25 balances parciales cuando lo requiera, el estado de
26 pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando
27 al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y
28 destino de las utilidades, creación de reservas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 facultativas, especiales, etcétera, así como un informe
2 anual de su gestión; o) Convocar a juntas de socios
3 ordinarias y extraordinarias; p) Contratar y remover
4 legalmente a los empleados y trabajadores que fueren
5 necesarios tanto para el quehacer interno de la
6 compañía, como para el cumplimiento de su objeto
7 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no
8 deban ser designados por otros órganos de la compañía;
9 q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía;
10 r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la
11 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o
12 retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase
13 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y
14 financieras; s) Las demás que le impongan las
15 disposiciones legales y el presente estatuto social.

16 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de
17 la compañía, socio o no, será nombrado por la junta
18 general de socios para un período de dos años, pudiendo
19 ser reelegido indefinidamente.- Continuará en sus
20 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
21 haya culminado el período para el cual fue nombrado.-
22 En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo
23 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente
24 General.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo
25 durará hasta que la junta general de socios nombre al
26 nuevo Presidente titular. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
27 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales
28 atribuciones del Presidente de la compañía, las

1 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de la junta general de socios; b) Presidir las juntas
3 generales de socios; c) Suscribir en unión del Gerente
4 General, los certificados de aportación, así como las
5 actas de junta general de socios; d) Firmar la
6 correspondencia de la compañía; e) Conferir poderes
7 generales o especiales que tengan relación con los
8 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los
9 poderes generales, los otorgará previa autorización de
10 la junta general; f) Convocar a juntas de socios
11 ordinarias y extraordinarias; g) Coadyuvar con el
12 Gerente General de la compañía, para la gestión y
13 desarrollo de las actividades propias de la compañía;
14 h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y
15 de la operación de la compañía en general; i)
16 Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas
17 las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso
18 de falta o ausencia de dicho funcionario; y, j) Las
19 demás que le impongan las disposiciones legales y el
20 presente estatuto social. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
21 **DE LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General, bien sea
22 ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar
23 anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio,
24 análisis y examen del movimiento comercial y de los
25 estados financieros de la compañía, así como de la
26 gestión de la administración de ella.- En tal evento,
27 la junta general de socios a más de nombrar los
28 fiscalizadores determinará los puntos a que ha de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 concretarse el trabajo y acción del fiscalizador
2 fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este
3 supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización
4 que ha de ser conocido por la junta general, la misma
5 que ha de pronunciarse al respecto. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **TERCERO: RESERVA LEGAL.-** Conforme lo dispone la Ley
7 General de Seguros, la propuesta anual de distribución
8 de utilidades contendrá necesariamente la destinación
9 de un porcentaje no menor al diez por ciento de las
10 utilidades netas, para la formación de la reserva legal
11 de la compañía, hasta que ésta ascienda por lo menos al
12 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN.-** En cuanto a la
14 liquidación de la compañía, se aplicará lo establecido
15 en el Capítulo Duodécimo, secciones I, II y III de la
16 Ley General de Seguros; también las normas pertinentes
17 del Reglamento General a la Ley General de Seguros;
18 las normas reglamentarias y disposiciones dictadas al
19 respecto por la Superintendencia de Bancos y Seguros;
20 y, en forma supletoria, las disposiciones de la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se entienden
22 incorporadas al presente estatuto social las
23 disposiciones pertinentes de la Ley General de Seguros,
24 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, de
25 las Resoluciones y Reglamentos que para el efecto ha
26 dictado y de los que llegare a dictar la
27 Superintendencia de Bancos y Seguros; y, en forma
28 supletoria, las normas de la Ley de Compañías. **CUARTA:**

1 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. El capital social de la
2 compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido
3 pagado en su totalidad. El pago en mención se lo ha
4 realizado mediante aportes en numerario efectuados por
5 todos los socios al momento de constituir la compañía,
6 de conformidad con el detalle que consta en el cuadro
7 de integración del capital y en el correspondiente
8 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del
9 Capital. -----

10 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

11	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
12		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.
13	ELVIA MERCEDES CORDOVA BAYAS	\$ 136,00	\$ 136,00	136
14	PEDRO ROBERTO MOREJON ARMAS	\$ 132,00	\$ 132,00	132
15	WILLAM MARCELO MORENO CAZAR	\$ 132,00	\$ 132,00	132
16	TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400

17 QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: a) En razón de la
18 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña
19 como documento habilitante de la presente escritura
20 pública el correspondiente Certificado Bancario de
21 la Cuenta de Integración de Capital; b) Se autoriza
22 al Abogado Nilo Noguera Delgado para que realice todos
23 los trámites y gestiones correspondientes, hasta el
24 perfeccionamiento legal de la constitución de la
25 compañía. c) Los comparecientes declaran bajo juramento que
26 los aportes realizados por cada uno de ellos, en la
27 constitución de la compañía, son procedentes de negocios
28 lícitos. Usted señor Notario, se servirá anteponer y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 agregar las cláusulas de estilo necesarias para la
2 completa validez y eficacia del presente instrumento
3 público, así como también incorporar los documentos
4 habilitantes mencionados y conferir las copias que se
5 soliciten.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
6 elevada a escritura pública con todo el valor legal y
7 está firmada por el Abogado Nilo Noguera Delgado,
8 portador de la matrícula profesional número Cinco
9 mil setecientos treinta y uno del Colegio de
10 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
11 presente escritura, se observaron todos los preceptos
12 legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a
13 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
14 todas y cada una de sus partes, para constancia,
15 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
16 fe.-

17

18

19

20

SRA. *Elvia Mercedes* MERCEDES CORDOVA BAYAS

21

C.C. 180168802-7

C.V. 38-0008

22

23

24

25

Pedro Roberto Morejon Armas
SR. PEDRO ROBERTO MOREJON ARMAS

26

C.C. 170940163-0

C.V. 4-0441

27

28

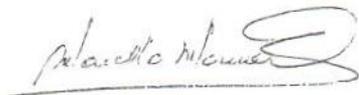
SIGUEN FIR...

1 ... MAS DE LOS COMPARECIENTES.

2

3

4



5

SR. WILLAM MARCELO MORENO CAZAR

6

C.C. 060230585-6 C.V. 60-0441

7

8

9

10

11

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

12

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 4150149502-7

CORDOVA BAYAS ELVIA MERCEDES

07 MARZO 1953

REG. CIVIL 002- 0115 01088

TUNGURAHUA/ SABAÑO

LA MATRIZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO PABLO FLORES

ESTADO CIVIL EMPLEADO

VICTOR CORDOVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CORDOVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

04/04/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

04/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0058375-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170940163-0

MOREJON ARMAS PEDRO ROBERTO

PICHINCHA/ QUITO/ SANTA FRISCA

03 JUNIO 1974

REG. CIVIL 006- 0259 04513 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO MARGARITA DEL ROSARIO ARGUELLI

ESTADO CIVIL EMPLEADO BANCARIO

PEDRO MOREJON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA ARMAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

20/11/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

20/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0297798

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 060230585-6

MORENO CAZAR WILLAM MARCELO

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA/ VELOZ

05 SEPTIEMBRE 1969

REG. CIVIL 003- 0163 01516 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURO 1969

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL EMPLEADO PARTICULAR

JORGE HERIBERTO MORENO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTA OLIMPIA CAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

08/12/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

08/12/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0867018

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electoral Tribunal Supremo 4-0441 1709401630

NUMERO CEDULA

MOREJON ARMAS PEDRO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CANTON QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO

PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electoral Tribunal Supremo 38-0008 1801689027

NUMERO CEDULA

CORDOVA BAYAS ELVIA MERCEDES

APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA CANTON AMBATO

PROVINCIA CANTON

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: -17 Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 01 OCT 2004
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0441
 NUMERO

0602305858
 CEDULA

MORENO CAZAR WILLAM MARCELO
 APELLIDOS / NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Moreno
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de Septiembre de 2004

Mediante comprobante No. 138713, el (la) Sr. NILO NOGUERA DELGADO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de LAPOLIZA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

ELVIA MERCEDES CORDOVA BAYAS	US.\$.	136.00
PEDRO ROBERTO MOREJON ARMAS	US.\$.	132.00
WILLIAM MARCELO MORENO CAZAR	US.\$.	132.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0,50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

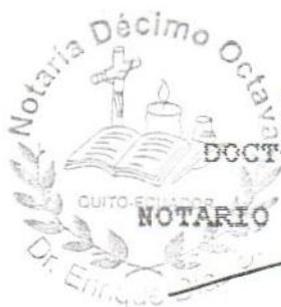
Atentamente,

Gabriel Jimenez C.
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA Pagina 1

De o...

... torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LAPOLIZA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que otorga la señora ELVIA MERCEDES CORDOVA Y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LAPOLIZA COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de fecha 01 de Octubre del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros número SBS-INS-2004-293, de fecha 16 de NOVIEMBRE del 2004, que Aprueba la presente escritura.-
Quito a, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

ESPAGNO
ESPAGNO

REGISTRADO

B...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SBS-INS-2004- DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS** de 16 de noviembre del 2.004, bajo el número **3251** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LAPOLIZA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**", otorgada el uno de octubre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1956**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033756**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



